



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
Expediente Cero Papel N° 3823-2023
JRV/PSS/CGS/FOM

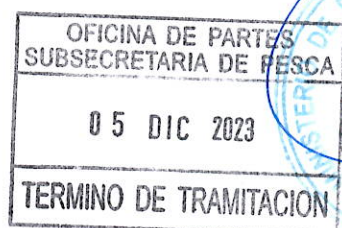
**Folio DEXE202300142
04-12-2023**

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 52 DE 2022, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes N° 20.416, N° 20.597 y N° 20.657; el decreto N° 270, de 2002, el decreto exento 52 de 2022, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el decreto exento N° 52 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció las cuotas anuales de captura para las unidades de pesquería de anchoveta *Engraulis ringens* y sardina española *Sardinops sagax*, regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a licencias transables de pesca, año 2023.
- 2.- Que dicho decreto estableció cuotas de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño de conformidad con la ley N° 20.416, para licitarla entre los titulares de las plantas de proceso inscritas en el Registro que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- 3.- Que el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que la cuota no licitada acrecerá a la cuota global de captura.
- 4.- Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 162-2023, ha recomendado acrecentar la cuota de los señalados recursos, en atención a que la cuota destinada a consumo humano no fue licitada por falta de oferentes.



5.- Que la modificación no pone en riesgo la sustentabilidad del recurso, debido a que sólo comprende una redistribución de la cuota de reserva de consumo humano, y no una alteración de la cuota anual de captura propiamente tal.

6.- Que esta medida de administración ha sido comunicada al Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos mediante carta (D.D.P.) N°1859, de 06 de noviembre de 2023.

7.- Que el artículo 3º letra c) numeral 3.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas anuales de captura.

DECRETO:

Artículo único. - Modificase el artículo 1º del decreto exento N° 52 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de señalar que la cuota anual de captura de las unidades de pesquería de anchoveta *Engraulis ringens* y sardina española *Sardinops sagax*, regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, año 2023, será la que se indica en la siguiente tabla:

ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA REGIONES ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA	TONELADAS
CUOTA GLOBAL	754.700
Cuota para Investigación (anchoveta)	137
Cuota para Imprevistos (anchoveta)	7.497
Cuota de Consumo Humano (anchoveta)	0
Cuota Remanente	747.066
FRACCION ARTESANAL	116.022
a) Cuota objetivo artesanal de anchoveta	112.507
b) Cuota objetivo artesanal de sardina española	3.515
FRACCION INDUSTRIAL	631.044
a) Cuota objetivo industrial de anchoveta (Ene-Dic)	629.559
b) Cuota objetivo industrial de sardina española (Ene-Dic)	1.485

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso
Fecha de firma	04-12-2023
Código de verificación	334901
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl



MODIFICA DECRETO EXENTO N° 52 DE 2022, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° *202300142* de este Ministerio, modificase el artículo 1° del decreto exento N° 52 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de señalar que la cuota anual de captura de las unidades de pesquería de anchoveta y sardina española, regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, año 2023, será la que se indica en la siguiente tabla:

ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA REGIONES ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA	TONELADAS
CUOTA GLOBAL	754.700
Cuota para Investigación (anchoveta)	137
Cuota para Imprevistos (anchoveta)	7.497
Cuota de Consumo Humano (anchoveta)	0
Cuota Remanente	747.066
FRACCION ARTESANAL	116.022
a) Cuota objetivo artesanal de anchoveta	112.507
b) Cuota objetivo artesanal de sardina española	3.515
FRACCION INDUSTRIAL	631.044
a) Cuota objetivo industrial de anchoveta (Ene-Dic)	629.559
b) Cuota objetivo industrial de sardina española (Ene-Dic)	1.485

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


SUBSECRETARIO **PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**
DE PESCA Y ACUICULTURA Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)
SUBROGANTE
VALPARAÍSO, *04/12/2023*

